

PROCESO ORDINARIO N° 2023-00119

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso 2023-00119, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda instaurada por ESMERALDA AMAYA MEDINA contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., en archivo digital. Sírvasse proveer.



DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., 18 de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a ESMERALDA AMAYA MEDINA, identificado con C.C. 51.964.978 y T.P. 70.286 del C.S.J., como apoderado de la parte actora, para que actúe conforme al poder allegado.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se **dispone**:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por SANDRA PATRICIA HERNANDEZ ROJAS en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CENSANTIAS.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la demandada, según lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELE** traslado de la demanda a la encartada por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, que correrán en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

HÁGASELE entrega de una copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de la existencia del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



KAREN PAOLA MESA VELAMIZAR

KKK



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA
JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL
CIRCUITO
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART.
295 del CGP

El presente auto se notifica a las partes
por anotación en Estado N° 014 fijado el
(19) de ABRIL del año DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c6a86d0c5076dd9bdb87cccec7fb2eb772b524c55c138b6128e7db35394c30**

Documento generado en 18/04/2023 01:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>